



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2018-MPT

Pampas, 24 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 0211-2018-GPP/MPT de fecha 23 de mayo de 2018, Suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 107-2018-CEPLAN/DNCP de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por el Sr. Alvaro Velezmoro Ormeño, Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de la Municipalidad Provincial, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, el literal a) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 006-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de mayo de 2017 y publicado en el diario El Peruano el 03 de mayo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", mediante el cual se deroga la Directiva N° 001-2014-CEPLAN y su modificatoria;

Que, conforme a lo indicado en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, no existen visiones departamentales, provinciales ni distritales, el país es un estado unitario y debe tener una sola visión de futuro, que está expresada en la pre propuesta al 2030 y que ha sido puesta en discusión en el acuerdo nacional;

Que, a través de oficio N° 107-2018-CEPLAN/DNCP de fecha 04 de mayo de 2018, el Sr. Alvaro Velezmoro Ormeño, Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico hizo llegar al equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja algunas recomendaciones, para culminar al 100% el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja: Periodo 2018-2030;

Que, en tal sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante informe N° 0211-2018-GPP/MPT de fecha 23 de mayo de 2018, solicita la conformación de la comisión reformuladora del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja: Periodo 2018-2030; por lo que resulta pertinente la emisión del referido acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Reformuladora del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja 2018-2030, integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	C.P.C. DANIEL QUINTO HUAMANTICA
MIEMBRO	ING. JOSÉ DAVILA CENTENO
MIEMBRO	C.P.C. LUIS ALBERTO ROMERO ROMANÍ
MIEMBRO	LIC. JOSÉ VELIT VILLAREAL
MIEMBRO	SR. ÁNGEL A. GUTIÉRREZ CASAVILCA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los integrantes de La Comisión Evaluadora, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE

